



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 121557

CUI: 11001020400020220009600

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **RICARDO CARRANZA VIVAS** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

**Primero.** Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal identificado con el n.º 11001600000020180168001. Córrese traslado del texto de la demanda a la demandada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: [despenal006mar@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal006mar@cortesuprema.gov.co) y [despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co).

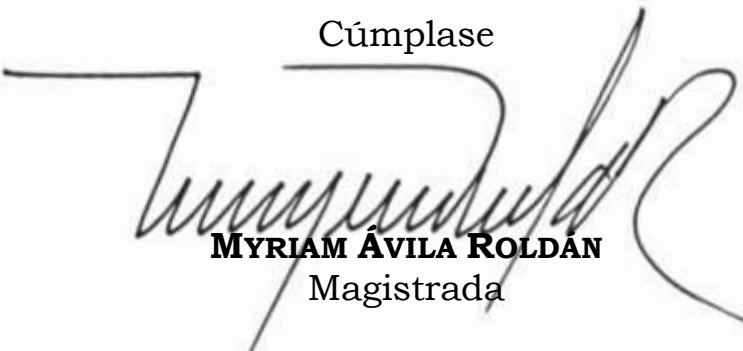
Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

**Segundo. Oficiese** al Tribunal demandado para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si se ha pronunciado frente a los requerimientos hechos por el accionante los días 15 de marzo, 2 y 29 de noviembre de 2021, tendientes a que se resuelva el recurso de apelación propuesto contra la sentencia emitida por el Juzgado 53 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá [proceso n.º 11001600000020180168001]. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la respectiva respuesta con constancia de recibido. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

De igual modo, deberá señalar si emitió la decisión de segunda instancia reclamada por el interesado y remitir copia de la providencia junto con la notificación. En caso contrario, se le solicita explicar las razones por las cuales hasta la fecha no ha proferido tal determinación.

**Tercero. Infórmese** de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



**MYRIAM ÁVILA ROLDÁN**  
Magistrada

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria